



## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 428**

**MAT.** APRUEBA CONTRATO, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX VERTEDERO LA CHIMBA, ANTOFAGASTA

**ANTOFAGASTA, 04 de mayo de 2023**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República en el artículo 115 bis y siguientes y demás pertinentes; el DFL N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 22/1959 que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y sus modificaciones posteriores; Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; el Decreto N° 77/2022, del Ministerio del Interior, que nombra Delegada Presidencial en la Región de Antofagasta; Resolución Exenta N° 587, de 24 de marzo de 2023 de la Seremi de Salud de Antofagasta, que declara foco de insalubridad en sector La Chima, Antofagasta, por razones que indica; Resolución N° 5741/2003 y N° 3055/2004 de la Seremi de Salud de Antofagasta; ORD. N°: 010/2023 de CICITEM que adjunta Reporte Cubicación y caracterización de residuos del sector circundante al ex vertedero municipal La Chimba; Resolución Exenta N° 2.828, de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Antofagasta, del Ministerio de Salud; lo solicitado por el Oficio N° 1.258, de 2022, del Gobierno Regional de Antofagasta y sus antecedentes; Certificado sesión extraordinaria N° 375, celebrada el 23 de mayo de 2022 Gobierno Regional de la Región de Antofagasta; Acuerdo N° 16579-22 del Consejo Regional de Antofagasta; Resolución (en trámite) N° 183/2023 que prorroga plazos para ejecutar recursos transferidos por resolución N°320/2022; ORD N° 79, de 15 de marzo de 2023 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, que remite Informe de Cierre "Vertedero La Chimba"; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Resolución Exenta N° 242, de 24 de marzo de 2023 de este origen; y demás normativa pertinente.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República establece que “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”. Por su parte, el inciso quinto del mentado Artículo señala “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”.

2.- Que, el artículo 6° de la Carta Fundamental señala “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley. Por su parte, el inciso primero del artículo 7° refiere que “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”.

3.- Que, la ley 18.575 en su artículo 1° establece que “El Presidente de la República ejerce el gobierno y la administración del Estado con la colaboración de los órganos que establezcan la Constitución y las leyes. La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley”.

4.- Que, el inciso primero del Artículo 3° de la Ley 18.575 refiere que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal”. Asimismo, el inciso primero del Artículo 5° de la mentada norma establece que “Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

5.- Que, la Constitución Política de la República en su Capítulo XIV se refiere al Gobierno y Administración Interior del Estado. En su artículo 110 señala que “Para el gobierno y administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en regiones y éstas en provincias. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en comunas”. Luego, el su



artículo 115 Bis señala “En cada región existirá una delegación presidencial regional, a cargo de un delegado presidencial regional, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región, en conformidad a la ley. El delegado presidencial regional será el representante natural e inmediato, en el territorio de su jurisdicción, del Presidente de la República y será nombrado y removido libremente por él. El delegado presidencial regional ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y a las órdenes e instrucciones del Presidente de la República. En su inciso segundo expone que “Al delegado presidencial regional le corresponderá la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio”.

6.- Que, por su parte, la Ley 19.175 en su Artículo 1° establece que *“El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras cuente con su confianza. Luego, en su Artículo 2° señala –entre otras- “Corresponderá al delegado presidencial regional: a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior; b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio; m) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, en coordinación y en conjunto con el gobernador regional y con la debida oportunidad, las necesidades de la región; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe; o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, y p) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes...”*

7.- Que, en el sector noreste de la comuna de Antofagasta, se ubica el ex vertedero “La Chimba”, a cargo del Municipio de Antofagasta, que comenzó a operar en el año 1970, en una extensión de 160 hectáreas.

Luego de casi 50 años de vida útil en diciembre de 2019, el ex vertedero cerró definitivamente, cuando comenzó a operar el primer relleno sanitario de la ciudad, llamado “Chaqueta Blanca”. Sin embargo, éste sólo recibe residuos sólidos domiciliarios, no de construcción (RESCON) y hasta hoy la ciudad no cuenta con una estrategia de residuos de esa especie.

8.- Que, con fecha 18 de mayo de 2017 la Ilustre Municipalidad de Antofagasta sometió a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), el plan de cierre denominado “Plan de Remediación y Recuperación del ex vertedero La Chimba y su entorno con una inversión de US\$24 millones ante el Servicio



de Evaluación Ambiental (SEA) sin embargo, éste fue declarado inadmisible con fecha 25 de mayo de 2017 (Resolución N° 0191/2017). Posteriormente, en junio de 2017, el Municipio ingresó nuevamente el proyecto, sin embargo, el 21 de noviembre de 2018, se desistió. Hasta la fecha, no ha ingresado un nuevo plan.

**9.-** Que, lamentablemente y como es de público conocimiento, históricamente, en la ciudad de Antofagasta, se ha ocupado como sitio de disposición final de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios en predio donde se emplaza el ahora, ex vertedero La Chimba. Sin embargo, desde su cierre y ante la falta de un RESCON, la disposición final de los referidos residuos se comenzó a efectuar con mayor frecuencia y cantidad, en sector aledaños al ex vertedero lo cual trae aparejado una serie de problemas de salubridad.

**10.-** Que, en el contexto supra, a mediados del año 2022 la problemática producida por la disposición final de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios en predio donde se emplaza el ahora, ex vertedero La Chimba, tuvo su climax, cuando a raíz de ello, se comenzaron a producir focos de quemaduras e incendios en el sector, algunos de los cuales se desarrollaban al interior del ex vertedero y otros tantos, en las calles aledañas.

**11.-** Que, los hechos supra relatados motivaron que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta emitiera la Resolución Exenta N° 0838, de 6 de junio de 2022 que declaró foco de insalubridad por incendio en sector del ex vertedero "la Chimba", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Exenta N° 0902, de 16 de junio de 2022 del mismo origen. Además, en razón de dicho evento *-incendio-* esta Delegación Presidencial dictó la Resolución Exenta N° 525/2022 que declaró alerta amarilla por evento sanitario, la cual posteriormente fue cancelada por Resolución Exenta N° 567/2022. Asimismo, por Resolución Exenta N° 548/2022 de este origen, se estableció un perímetro de seguridad en zona susceptible de ser afectada por quema de basura en el ex vertedero La Chimba la cual fue cancelada por Resolución Exenta N° 574/2022.

Finalmente, lo expuesto motivó la inversión de recursos por parte de esta Delegación Presidencial para atacar la emergencia. Recursos provenientes de la glosa 7 de emergencia de la Subsecretaría de Interior.

**12.-** Que, coetáneamente y en razón de la situación de hecho que se viene discurriendo *-vertido de residuos domiciliarios y asimilables-* en sector calles aledañas al ex vertedero La Chimba, en sesión extraordinaria N° 375/2022 conforme da cuenta el Acuerdo N° 16579-22 del Consejo Regional de Antofagasta, se rebajó la suma de \$1.727.257.000.- para financiar las acciones descritas en la iniciativa "*Limpieza calles aledañas al Basural de La Chimba*", cuyo objeto era mejorar la calidad de vida de la comunidad de residentes de viviendas sociales cercanas del sector La Chimba Alto, recuperando y conservando la calidad ambiental por medio de un tratamiento integral de la basura y escombros dispuestos en el basural de La Chimba y calles aledañas.



13.- Que, la iniciativa era exigua en variados aspectos técnicos y geográficos, tales como la determinación aproximada de los metros cúbicos y/o toneladas de residuos a recoger, la disposición final de ello, el tipo de residuos habidos y la ubicación de ellos, dado que día a día, los sectores con basura cambiaban, todo lo cual implicó grandes esfuerzos para lograr determinar de buena forma los recursos a invertir y el trabajo específico a realizar.

14.- Que, a fin de determinar el tipo de residuos habidos en el sector y su ubicación, se recurrió a CICITEM, el cual mediante ORD. N°: 010/2023 de CICITEM que adjunta Reporte Cubicación y caracterización de residuos del sector circundante al ex vertedero Municipal La Chimba.

15.- Que, en razón de lo expuesto y otros antecedentes, esta Delegación Presidencial calificó la situación fáctica en discurso de emergencia para los efectos de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su reglamento, mediante Resolución Exenta N° 242, de 24 de marzo de 2023, ergo, se autorizó para contratar bajo la modalidad de trato directo.

16.- Que, con fecha 30 de marzo de 2023 se suscribió el respectivo contrato entre la Delegación Presidencial de Antofagasta y SERVICIOS SANHUEZA Y BOLBARAN SpA, RUT 76.902.688-6

17.- Que, la empresa supra se encuentra hábil en mercado público y cumple con los requisitos legales para contratar con el estado.

18.- Que, la Ley de compras públicas y su reglamento establecen que tratándose de un trato o contratación directa no se requiere de un mínimo de 3 cotizaciones, pero sin perjuicio de ello, se efectuó una consulta al mercado ID 2600-1-RF22 y la única empresa que participó fue la individualizada en el considerando 16

19.- Que, existe disponibilidad presupuestaria según informó el Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial y da cuenta el certificado pertinente.

20.- Que, el contrato debe ser aprobado mediante el acto administrativo pertinente.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** el contrato de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito entre la Delegación Presidencial de Antofagasta y Servicios Sanhueza y Bolbaran SpA, RUT 76.902.688-6, representada legalmente por Juan Luis Sanhueza Valdés, Rut N° [REDACTED], referido al servicio de LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX VERTEDERO LA CHIMBA ANTOFAGASTA

**SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA** que el contrato es del siguiente tenor:

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

~~~~~



**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX  
VERTEDERO LA CHIMBA**

&&&

**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**SERVICIOS SANHUEZA Y BOLBARAN SpA  
RUT 76.902.688-6**

En Antofagasta, a **30 de Marzo de 2023**, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representada por la Delegada Presidencial, doña **KAREN ELIZABETH BEHRENS NAVARRETE**, C.I N° [REDACTED], ambos con domicilio en Arturo Prat 384 Piso 2, Antofagasta, en adelante se denominará también "DPR, mandante y/o contratante" y por la otra, a la empresa **SERVICIOS SANHUEZA Y BOLBARAN SpA**, **RUT 76.902.688-6**, representada legalmente por **JUAN LUIS SANHUEZA VALDES**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Oficina Petronila # 165, Antofagasta, en adelante también, el "contratista o proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: LAS PARTES DEL CONTRATO:**

Las partes del presente contrato son respectivamente:

**Contratante:** Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, representada por la Delegada Presidencial, doña Karen Elizabeth Behrens Navarrete, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en Arturo Prat 384 Piso 2, Antofagasta

**Contratista y/o Proveedor:** **Servicios Sanhueza y Bolbaran SpA**, RUT 76.902.688-6, representada legalmente por **Juan Luis Sanhueza Valdés**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Oficina Petronila # 165, Antofagasta

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:**

Por el presente contrato, el Contratista, se obliga a prestar el **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX VERTEDERO LA CHIMBA, ANTOFAGASTA**, de conformidad a lo requerido en los términos de referencia de esta contratación, lo estipulado en el presente contrato y/o las instrucciones y/o aclaraciones que imparta la Delegación presidencial regional de Antofagasta.

**TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato asciende a la suma de **de \$241.310.866.-** (*Doscientos cuarenta y un millones trescientos diez mil ochocientos sesenta y seis pesos*) **IVA incluido**

**CUARTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el contratista, en este acto, hace entrega de **BOLETA DE GARANTÍA EN**



EFFECTIVO, pagadera a la vista, nominativa, equivalente al 5% del valor total del contrato, IVA incluido, cuya individualización es la siguiente:

Fecha de la Boleta : 30 de marzo de 2023  
Vencimiento : 31 de julio de 2023  
N° de instrumento : 0358773  
N° de Operación : 00350183005512612095  
Monto : **\$12.065.543,00** (*Doce millones sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos*)  
Tomada por : Servicios Sanhueza y Bolbaran SpA, RUT 76.902.688-6  
Emisor : Banco Santander

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ha sido extendida con una vigencia que comprende el plazo de ejecución del contrato, y excede en al menos 60 (sesenta) días hábiles desde el vencimiento del plazo de ejecución. Transcurrido dicho plazo, la garantía podrá ser devuelta al contratista.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato podrá ser cobrada a favor de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, cuando se incurra en incumplimiento del Contrato y en los términos de referencia.

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El plazo de vigencia del contrato es de **1 meses** contados desde el inicio de la prestación de los servicios que dada la naturaleza de la contratación, iniciaron sin estar totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios, a saber, desde el **27 de marzo de 2023**. Sin perjuicio de la duración del contrato, es del caso dejar constancia que el plazo de ejecución de los servicios comprometido por el contratista es de 30 días.

#### **SEXTO: DE LA FACTURACIÓN Y LA FORMA DE PAGO:**

##### **Condiciones de pago**

Se deberá facturar mensualmente y los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término de la prestación de los servicio del mes anterior.

Adjunto a la factura, se deberá encontrar Informe de Cumplimiento mensual, suscrito por el Encargado Técnico, Formularios F30 y F30-1 de la Dirección de Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días, que dé cuenta del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores; pudiendo el Servicio retener los montos adeudados a los trabajadores en las circunstancias y según lo señalado en la Ley 20.123.

El pago se realizará mensualmente, una vez que el Servicio haya recibido a su entera satisfacción los servicios contratados; cuestión que deberá manifestarse dentro del plazo indicado en el artículo 3° de la Ley 19.938, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

##### **El pago del servicio se realizará previo cumplimiento de:**

##### **a) Facturación:**

- Aceptación por parte del Proveedor, de la Orden de Compra enviada mediante portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



- Emisión de la factura electrónica a través del SII, y envió a la Casilla de Intercambio: [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) del archivo XML generado en la emisión de la factura. En la casilla 801 del archivo XML, se debe registrar el número de la orden de compra de mercado público respectiva. El Sistema Gestión DTE (Documento tributario electrónico), procede a efectuar el pago en el plazo prescrito por la Ley.

**La factura que emitirá el Proveedor deberá extenderse a:**

**Nombre** : Delegación Presidencial Regional de Antofagasta  
**Rut** : 60.511.020-7  
**Dirección** : Arturo Prat N° 384, 2° Piso  
**Comuna** : Antofagasta  
**Ciudad** : Antofagasta  
**Glosa** : Servicios de Limpieza calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, Mes:

**b) Informe de Cumplimiento Mensual del Encargado Técnico:** El Encargado Técnico, deberá emitir un Informe con firma y timbre de los trabajos realizados durante el mes calendario, se deberá adjuntar: Reportes, frecuencias de viajes realizados, fotografías de los trabajos realizados y otros antecedentes que puedan respaldar los servicios prestados durante el periodo facturado.

**c) Antecedentes Laborales:** Se deberá presentar los antecedentes que acrediten que no posee saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. Esta acreditación deberá ser mediante formularios F30 y F30-1 de la Dirección de Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días para las personas jurídicas.

**d) Forma de pago:** El costo del servicio se pagará con transferencia electrónica bancaria. El pago de lo facturado será efectuado en el plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes a la aceptación de la factura y de los trabajos realizados.

El Servicio Reclamará en el Sistema ACEPTA, todas las facturas que hayan sido emitidas antes del término del mes calendario por la prestación del servicio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 bis, del Reglamento de la Ley de Compras (Ley N° 21.131 Pago de Deudas a Empresas; Interés por Morosidad; Pymes; Pago Prestación de Servicios; Morosidad; Indemnización; Pago de Factura), el plazo de pago al Proveedor deberá ser en el menor tiempo posible y no mayor a treinta (30) días corridos, independiente de la modalidad de pago que se utilice (cheque o transferencia), contados desde la fecha de recepción de la factura.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**a)** El proveedor será el responsable en caso de daños ocasionado a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos que emanan del contrato, como asimismo respecto a terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ese proveedor a propósito del acuerdo que se celebre.

**b)** Será responsabilidad del Proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.



- c) El Proveedor deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega del/los Informes del servicio a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.
- d) El Proveedor liberará de toda responsabilidad a la Delegación en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- e) Todas las obligaciones indicadas en los Términos de Referencias y este Contrato.
- f) El Proveedor asume dentro del valor de la oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin poder solicitar a la Delegación reajuste, indemnización o suma alguna de dinero.
- g) El contratista deberá ejecutar las acciones señaladas en los términos de referencia de la prestación de servicio y en su propuesta técnica que forma parte integrante de estas obligaciones contractuales.
- h) Debe garantizar la seguridad de las operaciones tanto en el traslado, procesos, equipos y entorno correspondiente, evitando que se vea comprometida por fallas o eventos externos.
- i) Resguardar la seguridad de los trabajadores y trabajadoras del contrato, así como la potencial población afectada.
- j) Evaluar la relación de peligros / riesgos de manera adecuada.
- k) El Contratista deberá limpiar los lugares de la vía pública afectados por los trabajos, dejándolos libres de todo desecho, materiales en exceso, estructuras temporales, etc. Todas las áreas en que se trabaje deberán ser dejadas en condiciones presentables y ordenadas. No se aceptará cobro por las labores de limpieza.
- l) Será obligación del contratista informar el eventual reemplazo de algún integrante del equipo profesional, técnico u otro integrante del equipo de trabajo durante el desarrollo del Proyecto con a lo menos, 3 días corridos de anticipación, y aceptado por el Contratante, debiendo ser el nuevo profesional o el personal de reemplazo de nivel equivalente o superior.
- m) Cumplir con todas aquellas solicitudes que la Delegación requiera y que digan directa relación con el servicio contratado.

#### **OCTAVO: SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

El Proveedor designará un “Administrador de Contrato”, el cual lo representará ante la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para todos los efectos del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el “Administrador de Contrato” será la única persona estimada como interlocutor válido del contratista.

Tendrá entre sus funciones:

a) Representar al contratista en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.

b) Entregar información en el menor tiempo posible, respecto del estado del servicio prestado.

Cualquier cambio en Administrador de Contrato, deberá ser informado oportunamente a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta con una anticipación de 5 días hábiles a la materialización del cambio.

#### **NOVENO: DEL LUGAR DONDE SE DEBEN PRESTAR LOS SERVICIOS:**

Los servicios deberán prestarse en la ciudad de Antofagasta, sector norte, calles aledañas al ex vertedero La Chimba, conforme se encuentra especificado en los términos de referencia.

#### **DÉCIMO: DEL SERVICIO A EJECUTAR:**

**Generalidades:** La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, requiere el “servicio de limpieza calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba”, el que debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas por medio de acopiar los residuos que se encuentran dispersos, según lo muestra la siguiente fotografía:





Las calles que presentan una gran acumulación de basura y escombros, dimensionan un volumen de 27.000 metros cúbicos (aproximadamente) de basura distribuidas en las siguientes direcciones y según lo muestra la imagen anterior.

| SECTOR                    |
|---------------------------|
| SECTOR A1                 |
| CALLE UNO OTE             |
| CALLE ACCESO ARENALES     |
| QUEBRADA LA CHIMBA        |
| SIERRRA NEVADA            |
| H. DE LA CONCEPCIÓN_1     |
| HUAMACHUCO                |
| HEROES DE LA CONCEPCIÓN_2 |

**Descripción del servicio**

El servicio de limpieza de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, consiste en la eliminación de basurales alrededor del Ex Vertedero La Chimba, donde se deberán, a lo menos, realizar los siguientes trabajos:

**a)** Recoger la basura y escombros lo que hace un total de 27.000 metros cúbicos, transportarlos a los camiones tolvas de 20 mts<sup>3</sup> o 15 mts<sup>3</sup>, por medio de cargadores frontales.

**b)** Contratar personal para realizar las tareas de limpieza general, durante el retiro de basura y escombros, irán cayendo pequeños residuos que los cargadores frontales no logran alcanzar.

**c)** Utilizar maquinarias de apoyo como bulldozer para el aplanamiento de la tierra, una vez que se haya retirado la basura y el escombros.

**d)** Utilizar camiones aljibes para realizar el riego permanente y dejar habilitadas las calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba.

**e)** Acopio y apilamiento de residuos existentes con maquinarias (bulldozer y cargador frontal)

**f)** Limpieza y desmanche de las zonas intervenidas para recolección de residuos excedentes posterior a la intervención de maquinarias

**g)** Recolección, traslado, limpieza y apoyo de los saneamientos ambientales

**h)** Carguío de escombros

**i)** Riego y humectación permanente de caminos y sectores intervenidos para mitigar la polución

**j)** Habilitación, reparación y reconstrucción de las calles, caminos o vías de acceso aledañas al ex vertedero La Chimba

**k)** Cierre, sellado y recubrimiento final de capas de base estabilizada tamaño bajo 2 pulgadas (aproximadamente 1.050 M<sup>3</sup>)



**l) Control y mitigación de incendios**

**m) Apoyo y mitigación de quemas en vías de acceso**

La recolección de basura y escombros de las calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, constituye uno de los servicios más relevantes y sensibles para la comunidad Antofagastina, por lo que se torna de interés público, por su importancia, estética y sanitaria, por lo tanto el Proveedor deberá realizarlo en forma rápida y eficiente y a un nivel de calidad óptimo durante la ejecución del contrato.

El personal del Proveedor deberá ejecutar su trabajo ordenadamente y manteniendo un trato respetuoso entre ellos mismos, con la comunidad y con el personal de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta. Debe mostrar prolijidad en la ejecución de su actividad.

**Continuidad del retiro**

El servicio de limpieza no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal o de cualquier otro tipo, por tanto, en cualquier caso será obligación del Proveedor reemplazar la maquinaria y/o personal, reiniciando el servicio en un plazo prudencial.

**Infraestructura (contenedores, transporte y otros)**

El Proveedor deberá proveer la infraestructura (contenedores, vehículos de transporte, artículos, insumos, elementos de seguridad, etc.) necesarios para la correcta ejecución de sus servicios durante la vigencia del contrato, según lo solicitado en los Términos de Referencias.

**Dotación**

El Proveedor deberá contar con una dotación mínima de:

- Administrador de Contrato
- Jefe de Operaciones
- Supervisor de Operaciones
- Prevencionista en Riesgo
- Operador de Maquinarias
- Auxiliares
- Puntero

**Maquinarias**

| MAQUINARIAS      | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------|------------------|
| Bulldozer        | Horómetro        |
| Cargador Frontal | Horómetro        |
| Camión Aljibe    | Hr. Cronológica  |
| Camioneta        | Hr. Cronológica  |



Las maquinarias y equipos ofrecidos por el Proveedor, deben encontrarse en un estado óptimo para la prestación del servicio solicitado.

### **Costos**

Los costos asociados al servicio de limpieza de los residuos dispuestos en las calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, va en directa relación con el volumen a retirar, para el cálculo del costo total de 27.000 mts<sup>3</sup> de basura y escombros a retirar.

| Datos de los residuos |               |     |
|-----------------------|---------------|-----|
| Basura y escombros    | 26034,5       | m3  |
| Densidad              | 0,3           |     |
| Basura                | <b>7810,3</b> | ton |

### **Comunicaciones**

El Proveedor deberá responder telefónicamente y/o correo electrónico de manera inmediata a la solicitud de observaciones realizadas por la Contraparte Técnica del Servicio.

Sí la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta decide reunirse presencialmente y/u online por temas de la prestación del servicio, el Proveedor acogerá la solicitud de manera rápida.

Asimismo, el Proveedor debe tener un nexo directo con la Contraparte Técnica del Servicio o con la Jefa del Depto. de Administración y Finanzas respecto al servicio y facturación.

### **Elementos de Protección Personal:**

El Personal que se desempeñe en la prestación del servicio de limpieza de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, deberá contar con los respectivos Implementos de Protección Personal, que a continuación se detallan:

- Bloqueador
- Lentes de Seguridad
- Respiradores con filtro
- Guantes de Seguridad
- Zapatos de Seguridad

Cabe señalar, que si el Proveedor quiere otorgarle otros tipos de EPP adicionales, está dentro de su competencia hacerlo, esto con el fin de velar por la seguridad de cada uno de sus trabajadores.

Esta entrega se deberá materializar a través de un Acta de Entrega de Implementos de Protección Personal a cada uno de los trabajadores, el cual posteriormente se deberá hacer llegar a la Contraparte Técnica del Servicio para el respectivo respaldo.

### **Otras Disposiciones**

- a) Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional
- b) Protocolo de limpieza e higienización



c) Manual de procedimientos de la Empresa asociado a la eliminación de escombros

**Garantía de los trabajos realizados**

El Proveedor deberá garantizar los trabajos realizados de servicio de limpieza de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba.

**DÉCIMO PRIMERO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Para estos efectos y conforme a las facultades contenidas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 2° letras i), o), y artículos 3° y 59° de la Ley N° 19.880, corresponde a la autoridad administrativa dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, como asimismo de ejercer la facultad de resolver los recursos administrativos, interpuestos en contra los actos administrativos que hayan sido dictados y que queden comprendidos dentro de la esfera de sus atribuciones.

A continuación se describen las causales que darán origen a la aplicación de las multas por parte de la Autoridad Administrativa, y el procedimiento aplicable conforme a los principios de contradictoriedad e impugnación.

| CAUSAL                                                      | MULTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TIPO DE FALTA |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Por incumplimiento del servicio contratado                  | 100 UTM, ante la evidencia de incumplimiento del servicio contratado con respecto a las actividades detalladas en los presentes Términos de Referencias.<br>Si el Proveedor se resistiese a no cumplir con lo especificado, la Contraparte Técnica del Servicio, podrá disponer el término anticipado al contrato, por causas imputables a éste. | GRAVE         |
| Por incumplimiento del plazo de la ejecución del servicio   | 50 UTM, en caso de no efectuarse los servicios a contar del día hábil siguiente a la fecha en que se firme el Acta de inicio del servicio.                                                                                                                                                                                                       | GRAVE         |
| Por incumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas | 30 UTM, en caso de no cumplir las condiciones de seguridad exigidas en el numeral 9 de los Términos de Referencias.<br><br>Si el Proveedor se resistiese a cumplir por más de 3 días corridos contados desde la fecha del primer incumplimiento, la Contraparte Técnica del Servicio, podrá disponer el                                          | GRAVE         |



|                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                             |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
|                                                                                                                                                                                                                                          | término anticipado al contrato, por causas imputables a éste.                                                               |              |
| Por incumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores                                                                                                                                            | 5 UTM, por cada mes no pagado y por cada trabajador.                                                                        | <b>MEDIA</b> |
| Por omisión por parte del Encargado Técnico de informar a la Contraparte Técnica del Servicio por escrito de hechos o circunstancias extraordinarias que afecten el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste. | 2 UTM, por cada vez.<br>La Contraparte Técnica del Servicio, será la encargada de verificar e informar dicho incumplimiento | <b>LEVE</b>  |

Adicionalmente a las multas y sanciones especificadas en los párrafos anteriores, si hubiese una fiscalización adicional, ya sea interna o externa, cuyo resultado indique que el Proveedor no ha dado cumplimiento alguno de los términos señalados en los Términos de Referencias, el Proveedor estará obligado a pagar las multas cobradas, sin responsabilizar al Servicio de éstas.

Las infracciones serán anotadas en el libro de novedades diarias MANIFOLD por el Encargado Técnico y la Contraparte Técnica del Servicio, deberá informarlas a la Jefatura del Depto. de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

El Encargado Técnico deberá diariamente tomar debida nota de los registros en el libro de novedades diarias Manifold.

De forma previa a la aplicación de la multa, la Contraparte Técnica del Servicio remitirá al Proveedor un informe de los incumplimientos detectados, señalándole que se iniciará un procedimiento de aplicación de multas en su contra. El Proveedor tendrá el derecho de ofrecer sus descargos a la aplicación de multas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que fundamenten su presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión. La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, deberá resolver la impugnación en un plazo no superior a 3 días hábiles.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra la imposición de multas se notificará al Proveedor y la aplicación definitiva de la o las multas deberá constar en resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, que deberá ser notificada y que se publicará oportunamente en el Sistema de Información.

El Proveedor podrá recurrir de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases administrativas y especificaciones técnicas de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado".



El Proveedor deberá pagar las multas directamente en la Unidad de Tesorería del Servicio, por medio de cheque nominativo y cruzado a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y por el total de la multa, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado del estado de pago mensual siguiente.

Se considerará un Incumplimiento Grave al contrato el hecho que se exceda de los plazos máximos señalados en las letras anteriores. En esta situación, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y conforme al acápite del Término Anticipado del Contrato.

Con todo, la suma de las multas, indistintamente a su clasificación, no podrá superar el 10% del valor total del contrato. En tal caso, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, podrá poner término anticipado al contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS ANTECEDENTES INTEGRANTES DE ÉSTE CONTRATO:**

- a) Términos de referencia del SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX VERTEDERO LA CHIMBA
- b) Anexos i, ii, iii, iv, v de los términos de referencia del SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX VERTEDERO LA CHIMBA
- c) Consulta al mercado ID 2600-1-RF22
- d) Propuesta para SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX VERTEDERO LA CHIMBA emitido por Servicios Sanhueza y Bolbaran SpA, RUT 76.902.688-6
- e) Listado de elementos de protección personal y seguridad proporcionada a cada trabajador.
- f) Listado de equipos, vehículos y herramientas a utilizar

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO Y/ O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para la persona natural o jurídica contratada, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Para los casos previstos en los numerales 2, 3, y 5 del artículo 77° se hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato sin derecho a indemnización alguna por parte de la Delegación Presidencial Regional, en favor del Contratista.

Verificada la causal que da origen al término anticipado, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, informará al Contratista mediante oficio. La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, otorgará un plazo de 5 días hábiles para que el Contratista formule descargos y pueda presentar los antecedentes en los cuales se funda. Los descargos y antecedentes se ingresarán por Oficina de Partes de la



Delegación Presidencial, mediante carta dirigida a la Delegada Presidencial, para registro y tramitación. Conforme al mérito de los antecedentes aportados, la Delegación Presidencial Regional, resolverá si ha lugar o no al término anticipado del contrato. Si no se diere lugar por falta de mérito, se informará al Contratista mediante comunicación escrita.

Si existen motivos fundados, la Delegación Presidencial Regional, procederá a dictar el acto administrativo que pone término al contrato en forma anticipada, indicando la infracción incurrida, y si procede el cobro de la garantía en su caso.

Resuelto el término anticipado, la Delegación Presidencial Regional, debe notificar del término del contrato publicando la Resolución que así lo declara en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijándose por otra parte un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del acto administrativo antes dicho, para liquidar los saldos que se devenguen a favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el Proyecto, lo cual se comprobará mediante la presentación de las boletas o facturas correspondientes.

**La Delegación Presidencial Regional, podrá modificar el contrato mediante Resolución fundada dictada al efecto por las siguientes causales:**

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que no se altere el objeto esencial del contrato lo cual deberá constar en resolución fundada.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por estimarlo necesario lo cual deberá quedar establecido por resolución fundada.

Dicha modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y/o Términos de referencia y/o al presente contrato, no pudiendo, en todo caso, aumentarse el monto del contrato más allá del 30% del monto originalmente pactado.

En el evento que la modificación implique aumento del monto del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá reemplazarse, prorrogarse o lo que en derecho corresponda, o bien acompañar una nueva.

La modificación podría incluir aumento de plazo y/o aumento de monto y/o aumento de ítems y/o inclusión de nuevos ítems requeridos para la ejecución del proyecto.

La modificación de contrato será tramitada mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, y entrará en vigencia una vez que éste se encuentre totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El Proveedor **no podrá**, en caso alguno, **ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato.**

La infracción de esta prohibición dará derecho a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata.



Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO, RÉGIMEN LEGAL Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las funciones que competen a la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Por el presente instrumento y por el presente acto, las partes declaran y reconocen las condiciones contenidas en los términos de referencia y este contrato, por el cual deberá regirse obligatoriamente la presente contratación como asimismo, por los antecedentes que forman parte integrante del contrato, de tal suerte que de existir discrepancias en la ejecución práctica del mismo y/o interpretación de alguna cláusula de los términos de referencia y/o el presente contrato, las partes sujetas a la legislación vigente, pactan que en caso de controversias, conflictos de interés o de discrepancias o cualquier otra circunstancia que comprometa la buena marcha del proceso de ejecución del proyecto, se someterán a los términos de referencia, al contrato y a la cotización presentada por el contrista, y a toda la documentación citada en los términos de referencia y este contrato, lo cual será objeto de un análisis del Departamento Jurídico de la Delegación quien dictará un acto administrativo interpretativo y a él se someterán las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que puedan adoptarse ante la Contraloría Regional de la República o ante los Tribunales de Justicia en su caso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA**

La personería de doña **KAREN ELIZABETH BEHRENS NAVARRETE**, como Delegada Presidencial Regional de Antofagasta Región de Antofagasta consta en el Decreto N° 77 del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN LUIS SANHUEZA VALDES**, Rut N° [REDACTED], para actuar en representación de SERVICIOS SANHUEZA Y BOLBARAN SpA, RUT 76.902.688-6, consta en los instrumentos obtenidos del registro de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo códigos CR4geeme1WEU – CRPI6Y840ILW – CrndLJtFhDuZ – CRuEHKjwyi1d

Los antecedentes supra individualizados no se insertan por ser conocidos de las partes y estar a la vista al momento de la suscripción de este contrato.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CONSTANCIA**

Se deja constancia que la empresa, se encuentran inscritas y hábiles en mercado público, su giro comercial dice relación con lo requerido.

#### **DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE LAS PARTES**

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del CONTRATISTA y tres en poder de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta



FDO. KAREN BEHRENS NAVARRTETE, Delegada Presidencial Regional de Antofagasta.

FDO. JUAN LUIS SANHUEZA VALDES, Representante Legal Servicios Sanhueza y Bolbaran SpA, RUT 76.902.688-6

**TERCERO: APRUÉBENSE** los términos de referencia de esta contratación y sus anexos que son del siguiente tenor:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGUÍO DE CALLES ALEDAÑAS AL EX  
VERTEDERO LA CHIMBA**

**I.- DE LOS TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS.**

**1.- ORGANISMO SOLICITANTE**

|                                               |                                                 |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Razón Social</b>                           | Delegación Presidencial Regional de Antofagasta |
| <b>R.U.T.</b>                                 | 60.511.020-7                                    |
| <b>Dirección</b>                              | Arturo Prat N°384, Segundo Piso                 |
| <b>Región en que se genera la adquisición</b> | Segunda Región de Antofagasta                   |

**2.- ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Proyecto</b>    | Servicio de Limpieza y Carguío de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Objetivo</b>               | Mejorar la calidad de vida de la comunidad de residentes de viviendas sociales cercanos del sector La Chimba alto, Antofagasta.<br><br>Recuperar y conservar la calidad ambiental por medio de un proceso de limpieza de la basura y escombros, que se encuentran dispuestos en calles aledañas cercanas al Ex Vertedero La Chimba.<br><br>Levantar declaración de foco de insalubridad decretar por la autoridad sanitaria regional. |
| <b>Tiempo de Ejecución</b>    | Mínimo (30 días corridos) y Máximo 2 mes (60 días corridos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Presupuesto Disponible</b> | <b>\$250.000.000.-</b> (Doscientos cincuenta millones de pesos) IVA incluido Cuenta de administración de fondos 114.05.02.05 "Otras emergencias".                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Opciones de pago</b>       | Transferencia Electrónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Los presentes Términos de Referencias regulan el proceso de contratación para ejecución de recursos de Emergencia destinados a la contratación del Servicio de Limpieza y Carguío de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba. Estos Términos de Referencias se complementarán, en lo pertinente, con la Oferta Técnica presentada por el Proveedor.



## **2.1.- Requisitos de los participantes**

Podrán participar en esta propuesta personas naturales, jurídicas y uniones temporales de proveedores (UTP)

**a)** El Proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (en los 2 años previos a la oferta o el contrato) (Art. 4° Ley 19.886).

**b)** Como persona jurídica, el Proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho, lavado de activos, financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (Art. 10 Ley 20.393).

**c)** No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar con el Estado (Art. 26, Letra d, del DL 211).

**d)** El Proveedor no debe tener vínculos con los funcionarios directivos de la entidad compradora (Art. 4 Ley 19.886).

**e)** El Servicio no suscribirá contrato con sus funcionarios directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antes dichas. Para estos efectos, se entiende por funcionarios directivos hasta el nivel de Jefe de Departamento, o su equivalente inclusive.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, deberán acompañar un Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración (F30 y F30-1). En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mientras no subsane el incumplimiento que la afecte, esto según lo dispuesto en el Artículo 6° de la N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

Por el hecho de participar en el presente proceso, se entiende que el Proveedor conoce y acepta las condiciones de los presentes Términos de Referencias.

En el caso de afectar una causal de inhabilidad para presentar oferta a alguno de los integrantes de las Uniones Temporales, Personas Naturales y/o Personas Jurídicas chilenas o extranjeras, está deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el proceso respectivo.

El Proveedor debe tener presente, que será verificado en su Habilidad para contratar con el Estado, chequeando las siguientes condiciones:



- a) Que no registre deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.
- b) Que no tenga incumplimientos laborales o de remuneraciones.
- c) Que no tenga condenas por delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d) Que no tenga deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista convenio de pago vigente.

Las habilidades para contratar están contenidas en el Artículo 92 del Reglamento de Compras Públicas.

A la fecha de contratación, el Proveedor deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), situación que deberá acreditar mediante la certificación correspondiente en su Ficha de Proveedor.

### **3.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

#### **3.1.- Presentación de la Propuesta**

El Proveedor deberá presentar una propuesta.

La entrega de la propuesta, deberá efectuarse a través de la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) módulo Licitaciones / Consulta al Mercado / Buscar Consulta al Mercado / en el plazo estipulado que indica la Plataforma

El Proveedor deberá, regirse por los presentes Términos de Referencias, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de la contratación, incluidos todos los seguros, impuestos, puesta en marcha, permisos y licencias que deben obtenerse, capacitación y comisiones; leyes y reglamentos en materia laboral, previsional y tributaria, que afecten las actividades relacionadas con la contratación requerida y cualquier otra clase de normas, leyes o reglamentos.

#### **3.2.- Contenido de la Propuesta**

El contenido de la propuesta será la siguiente:

##### **A.- ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR Y OTROS DOCUMENTOS**

###### **a.1.- Proponente Persona Natural debe acompañar:**

- i. Anexo N°1 Identificación del Proveedor.
- ii. Fotocopia simple cédula de identidad del proponente

###### **a.2.- Proponente Persona Jurídica debe acompañar:**

- i. Anexo N°1 Identificación del Proveedor
- ii. Fotocopia simple cédula de identidad del o (los) Representante (s) Legal (es) de cada Entidad



### **a.3.- Proponentes Unión Temporal de Proveedores (UTP) debe acompañar:**

- i. Anexo N°1 Identificación del Proveedor.
- ii. Fotocopia simple cédula de identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de cada Entidad.

### **B.- OFERTA TÉCNICA**

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo establecido en los respectivas Términos de Referencias y sus Anexos, completando los siguientes documentos:

- i. Anexo N°2 Experiencia de la Empresa en la ejecución de contratos similares
- ii. Anexo N°3 Propuesta Técnica – Plazo de Ejecución

Los documentos solicitados deben venir con nombre, firma y timbre del representante legal.

### **C.- OFERTA ECONÓMICA**

- I. Anexo N°4 Oferta Económica

### **4.- CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se valorará positivamente las ofertas que promuevan prácticas que privilegien la inclusión laboral para las personas, según los siguientes criterios:

#### **a) Inclusión laboral para personas de la Tercera Edad Activa (mujer de 60 años y/o hombre mayor a 65 años)**

Inclusión tercera edad activa: Permite calificar a los Proveedores de acuerdo a cantidad de contratos vigentes que mantiene en su empresa y que den constancia de la inclusión de personas de la tercera edad activa, ya sean mujeres mayores de 60 años y/o hombres mayores de 65 años.

Adjuntar Contrato de Trabajo, Última Liquidación de Sueldo del trabajador/a

#### **b) Inclusión laboral para jóvenes desempleados**

Inclusión jóvenes desempleados: Permite calificar a los Proveedores de acuerdo a cantidad de contratos vigentes que mantiene en su empresa y que den constancia de la inclusión de jóvenes desempleados, en el rango de los 18 a 29 años

Adjuntar Contrato de Trabajo del último mes, a la fecha de presentación de la oferta

#### **c) Remuneración por sobre el ingreso mínimo mensual**

Remuneración por sobre el ingreso mínimo: El Proveedor deberá presentar declaración jurada simple donde indique que cuenta con más del 50% del personal contratado con una remuneración por sobre el ingreso mínimo mensual, con una vigencia igual o superior a 6 meses

Adjuntar Listado de trabajadores y última Liquidación de Sueldo de cada uno, a la fecha de presentación de la oferta



Si el Proveedor promueve otra práctica positiva y no se encuentre considerada en las anteriores, deberá incluirla en su Propuesta Técnica y Económica, para su posterior evaluación

## **5.- DEL CONTRATO.**

### **5.1.- Suscripción**

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Servicio y será suscrito por éste y la persona natural contratada o el representante legal de entidad contratada, según corresponda.

Si el Proveedor no concurre a suscribir el contrato o no cumple con alguno de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencias. En tal evento el Servicio podrá dejar sin efecto la respectiva contratación.

### **5.2.- Plazo y Vigencia del Contrato.-**

El plazo mínimo es de 1 mes (30 días corridos) y el máximo para la ejecución del servicio será de 2 meses (60 días corridos), es una prestación de servicio mensual y registrará a contar del día hábil siguiente a la fecha en que se firme el Acta de Inicio del servicio, el que deberá ser firmado en un plazo máximo de 5 días corridos desde la suscripción del contrato.

El contrato mantendrá su vigencia hasta que se encuentren cumplidas oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.1.- sobre término anticipado del contrato.

### **5.3.- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-**

Al contratar con el Proveedor y al momento de firmar el contrato, éste deberá entregar a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta una Garantía que podrá estar constituida por una boleta bancaria, póliza de seguro, vale vista, certificado de fianza pagadero "a la vista" o "a primer requerimiento", u otro instrumento financiero que asegure su cobro, por la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta de manera rápida y efectiva, cuyo monto será equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuestos incluidos, emitida en pesos chilenos, por una entidad con sucursal en Chile, que garantice el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, y el pago de las multas.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá ser extendida a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, Rut. 60.511.020-7, y tomada por el Proveedor, por uno o varios integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, o por un tercero a nombre del Proveedor.

En caso que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato esté constituida por una Póliza de Seguro, además ésta deberá ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida en Unidades de Fomento por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero, extendida a nombre de la Delegación Presidencial Regional



de Antofagasta y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estos Términos de Referencias o, en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Proveedor deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El instrumento entregado deberá contener la siguiente glosa: “Garantía Fiel Cumplimiento Servicios Limpieza calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba”, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el pago de multas.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, deberá tener una vigencia que exceda en, a lo menos, 60 días hábiles, del término de vigencia del contrato.

La garantía será devuelta una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato y una vez vencido el plazo de esta garantía.

Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación lo cual la Contraparte Técnica del Servicio emitirá el respectivo informe de cumplimiento en conformidad con los trabajos recepcionados

En el evento de que el Proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos contraídos en la Propuesta correspondiente y/o el contrato, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta queda autorizada desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial alguna, carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del Proveedor, establecidos en los numerales 6.1.- Multas y 7.1.- Término anticipado del contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Servicio.

En caso que la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta disponga mediante acto administrativo la ejecución de la garantía durante la vigencia del contrato, el Proveedor tendrá 10 (diez) días corridos desde su notificación para entregar una nueva garantía manteniendo su monto y vigencia original. La no entrega de garantía en el plazo indicado, habilitará al Servicio para poner término anticipado del contrato.

#### **5.4.- Cesión del contrato**

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente, a cualquier título, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para poner término anticipado a la relación contractual, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1.- de los presentes Términos de Referencias. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen de las respectivas obligaciones contraídas.

#### **5.5.- Cesión de Crédito contenido en una factura**



El Proveedor queda facultado para efectuar operaciones de factoring con instituciones financieras autorizadas, en el marco de la Ley N°19.983 y de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil.

El Proveedor, según sea el caso, informará de manera oportuna a la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante un correo electrónico dirigido a: Pablo Espinoza Valenzuela, Encargado de Finanzas [REDACTED] indicando, si efectuará o no cesión de los créditos contenidos en las facturas que emanen del contrato, indicando el nombre de la o las empresas de factoring con las cuales operará en cada oportunidad en que efectúa la cesión de créditos contenidos en las facturas.

Se entenderá que la información al Servicio es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a la Unidad de Gestión Financiera del cambio de sujeto de pago. Se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago.

La Unidad de Gestión Financiera se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su recepción, para los efectos del número 2 del artículo 3 de la Ley 19.983.

Además, toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada al Servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.983, o en conformidad a lo establecido en los artículos 1.901 y siguientes del Código Civil, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario o ejercer, en su caso, los derechos que le otorga la Ley.

En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor, según sea el caso, la hará responsable, ante el Servicio, de cualquier gasto, pago, costo y costas que ello pudiera significar para el Servicio, sumas que serán descontadas del contrato u orden de compra, o de cualquier garantía u obligación de pago que el Servicio tenga con el Proveedor. Se considerará como incumplimiento de esta obligación la notificación realizada a cualquier Unidad de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, que no sea expresamente el Depto. de Administración y Finanzas.

Del mismo modo, dicha falta de comunicación constituirá causal de incumplimiento contractual calificado grave, el cual será sancionado en la forma que establecen las bases y el contrato y servirá de base para el cobro de multas o garantías.

Respecto de la cesión de facturas electrónicas, esta podrá efectuarse sólo si se ha dado cumplimiento previo de los requisitos que establece la Ley y su Reglamento, especialmente en lo referente a la inscripción de la transferencia del crédito mediante la incorporación de dichas operaciones en el Registro electrónico de cesión de créditos, disponible en la Oficina Virtual del SII en Internet. El Servicio rechazará de plano la cesión de créditos contenidos en facturas electrónicas que no se sujeten estrictamente a lo dispuesto precedentemente, sin ulterior responsabilidad y sin perjuicio de las demás medidas que puedan aplicarse respecto de los proveedores o empresas contratistas que se aparten del procedimiento legal para la cesión de los créditos contenidos en estos instrumentos electrónicos.



Es responsabilidad del Proveedor informar al Encargado de Finanzas, informar los Datos Bancarios de la Empresa Factoring a la cual están cediendo la Factura para su posterior pago.

#### **5.6.- Modificaciones contractuales**

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta podrá requerir un aumento en los servicios a los originalmente contratados, hasta en un 30% del monto total contratado, siempre que estén debidamente justificadas, se trate de las mismas prestaciones descritas en los presentes Términos de Referencias. Dichas modificaciones deberán ser sancionadas por las mismas formalidades que el contrato a que da origen a esta contratación y deberán garantizarse del mismo modo y plazo señalados en el contrato.

#### **5.7.- Responsabilidades y Obligaciones del Proveedor**

Será responsabilidad del Proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

El Proveedor deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega del Informe mensual a la Contraparte Técnica del Servicio.

El Proveedor liberará de toda responsabilidad al Servicio en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el Servicio en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde su notificación.

Todas las obligaciones indicadas en los Términos de Referencias y contrato.

El Proveedor no puede ceder el contrato.

El Proveedor podrá subcontratar ciertos servicios, previa autorización de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

El Proveedor asumirá dentro del valor de la oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin poder solicitar al Servicio reajuste, indemnización o suma alguna de dinero.

#### **5.8.- Encargado Técnico**

El Proveedor designará un "Encargado Técnico" con dedicación permanente que lo representará ante la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta para todos los efectos del contrato. Durante la ejecución del contrato el "Encargado Técnico" será la única persona estimada como interlocutor válido del Proveedor.



Cualquier cambio en el Encargado Técnico, deberá ser informado oportunamente a la Contraparte Técnica del Servicio con una anticipación de dos (2) días hábiles a la materialización del cambio.

La Contraparte Técnica del Servicio proporcionará al Encargado Técnico la información disponible y asistencia que éste requiera para el desarrollo de su trabajo.

#### **5.9.- Contraparte Técnica del Servicio**

La Contraparte Técnica del Servicio estará a cargo y será desempeñada por un funcionario/a de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta o a quién éste designe.

El funcionario/a tendrá la función de supervisar la calidad y el cumplimiento integral de los servicios contratados, velando, por el eficiente desarrollo de la contratación. Lo anterior, sin perjuicio que podrá asesorarse por otros funcionarios de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, funcionarios de otros servicios o privados.

Dentro de sus funciones específicas se encuentran las siguientes:

Solicitar al Proveedor la firma del "Acta de inicio del servicio", que deberán suscribir ambas partes.

Orientar al Proveedor en la solución de problemas de afecten directamente el cumplimiento de los objetivos del servicio contratado.

Monitorear el desarrollo de las distintas etapas del servicio y prestar la asesoría que sea necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos del mismo.

Revisar el libro de novedades diarias Manifold foliado y en triplicado.

Velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas.

Emitir el informe final, el cual debe indicar comportamiento contractual del proveedor, refiriéndose a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

Dar tramitación a las multas impuestas en su caso.

#### **5.10.- Subcontratación**

Durante la ejecución del contrato el Proveedor sólo podrá efectuar las subcontrataciones parciales que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas.

Para proceder con estas subcontrataciones el Proveedor deberá solicitar, por escrito, autorización al Servicio. Corresponderá a la Jefa del Depto. de Administración y Finanzas calificar y resolver junto a la Contraparte Técnica del Servicio, respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular, bajo ninguna circunstancia las subcontrataciones podrán superar el 40% (cuarenta por ciento) de lo contratado.



El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de los Términos de Referencias o durante la vigencia del contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Servicio, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Servicio.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que el Servicio así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo (F30 y F30-1), o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará al Servicio a poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1.- de estos Términos de Referencias y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La presentación de los Formularios F30 y F30-1 de la Dirección de Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días, de los trabajadores que se desempeñen en el respectivo proyecto, es obligatoria y condición para el pago mensual de los servicios requeridos por el Servicio. De tal modo que la no presentación de éstas, habilitará al Servicio para retener el pago mensual o de ejecutar la garantía lo adeudado por este concepto al o los trabajadores y pagarlo por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, mediante acto administrativo, el adjudicado deberá reponerla dentro del plazo de 10 días desde su notificación manteniendo su monto y vigencia.

Los primeros 10 días hábiles de cada mes, deberán entregar a la Contraparte Técnica del Servicio un listado actualizado que contenga el listado de número de trabajadores y respaldos legales de finiquitos, con la finalidad de resguardar el cumplimiento de la ley de subcontratación y otras documentaciones que solicite el Servicio.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.123.

#### **5.11.- Confidencialidad**

El Proveedor no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del servicio contratado, la documentación, los antecedentes y en general cualquiera información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución de los servicios o de cualquier actividad relacionada con éste.

El Proveedor, así como sus consultores y personal dependiente que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios contratados, en



cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo del servicio.

La responsabilidad del respectivo Proveedor en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Proveedor debe dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**6.- MULTAS Y SANCIONES.**

El Proveedor, al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede afectar al interés general, por lo que acepta, como consecuencia, la aplicación de las sanciones y multas que dichas infracciones tengan estipuladas.

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta quedará facultada para aplicar multas.

Para éstos efectos, se considerará el valor de la UTM vigente al momento en que se efectuó la observación.

**6.1.- Multas**

| CAUSAL                                                                                                                                                           | MULTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por incumplimiento del servicio contratado                                                                                                                       | 100 UTM, ante la evidencia de incumplimiento del servicio contratado con respecto a las actividades detalladas en los presentes Términos de Referencias.<br>Si el Proveedor se resistiese a no cumplir con lo especificado, la Contraparte Técnica del Servicio, podrá disponer el término anticipado al contrato, por causas imputables a éste.                      |
| Por incumplimiento del plazo de la ejecución del servicio                                                                                                        | 50 UTM, en caso de no efectuarse los servicios a contar del día hábil siguiente a la fecha en que se firme el Acta de inicio del servicio.                                                                                                                                                                                                                            |
| Por incumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas                                                                                                      | 30 UTM, en caso de no cumplir las condiciones de seguridad exigidas en el numeral 9 de los Términos de Referencias.<br><br>Si el Proveedor se resistiese a cumplir por más de 3 días corridos contados desde la fecha del primer incumplimiento, la Contraparte Técnica del Servicio, podrá disponer el término anticipado al contrato, por causas imputables a éste. |
| Por incumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores                                                                    | 5 UTM, por cada mes no pagado y por cada trabajador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Por omisión por parte del Encargado Técnico de informar a la Contraparte Técnica del Servicio por escrito de hechos o circunstancias extraordinarias que afecten | 2 UTM, por cada vez.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                                                         |                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| el servicio o irregularidades ocurridas durante la realización de éste. | La Contraparte Técnica del Servicio, será la encargada de verificar e informar dicho incumplimiento |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Adicionalmente a las multas y sanciones especificadas en los párrafos anteriores, si hubiese una fiscalización adicional, ya sea interna o externa, cuyo resultado indique que el Proveedor no ha dado cumplimiento alguno de los términos señalados en los Términos de Referencias, el Proveedor estará obligado a pagar las multas cobradas, sin responsabilizar al Servicio de éstas.

Las infracciones serán anotadas en el libro de novedades diarias MANIFOLD por el Encargado Técnico y la Contraparte Técnica del Servicio, deberá informarlas a la Jefatura del Depto. de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

El Encargado Técnico deberá diariamente tomar debida nota de los registros en el libro de novedades diarias Manifold.

De forma previa a la aplicación de la multa, la Contraparte Técnica del Servicio remitirá al Proveedor un informe de los incumplimientos detectados, señalándole que se iniciará un procedimiento de aplicación de multas en su contra. El Proveedor tendrá el derecho de ofrecer sus descargos a la aplicación de multas en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación del informe de incumplimientos señalado precedentemente, a través de un oficio dirigido a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, dando a conocer los fundamentos de hecho y de derecho que fundamenten su presentación y acompañando todo antecedente probatorio necesario a su pretensión. La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, deberá resolver la impugnación en un plazo no superior a 3 días hábiles.

La decisión de aceptación o no de los descargos contra la imposición de multas se notificará al Proveedor y la aplicación definitiva de la o las multas deberá constar en resolución fundada que reproducirá la decisión sobre los descargos -si estos existiesen- en sus considerandos, que deberá ser notificada y que se publicará oportunamente en el Sistema de Información.

El Proveedor podrá recurrir de este acto mediante los recursos y dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 que "Establece Bases administrativas y especificaciones técnicas de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado".

El Proveedor deberá pagar las multas directamente en la Unidad de Tesorería del Servicio, por medio de cheque nominativo y cruzado a nombre de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y por el total de la multa, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, será descontado del estado de pago mensual siguiente.

Se considerará un Incumplimiento Grave al contrato el hecho que se exceda de los plazos máximos señalados en las letras anteriores. En esta situación, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, y conforme al acápite del Término Anticipado del Contrato.



Con todo, la suma de las multas, indistintamente a su clasificación, no podrá superar el 10% del valor total del contrato. En tal caso, la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, podrá poner término anticipado al contrato.

## **7.- MODIFICACIÓN Y TÉRMINOS ANTICIPADOS**

### **7.1.- Modificación y Término anticipado del contrato**

#### **1. Modificación**

El contrato podrá modificarse, **entre otras**, por las siguientes causales:

a) Las causales establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y de prestación de servicios.

#### **2. Término Anticipado**

Mediante resolución fundada, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el Proveedor es persona natural y fallece o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la Ley N°20.720.

b) Si el Proveedor es persona jurídica y ésta se disuelve o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la Ley N°20.720.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Servicio, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.

d) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.

Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio contratado, inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el numeral 6.1.-, o de las limitaciones y obligaciones establecidas en el 7.1.- de los presentes Términos de Referencias.

e) Si la calidad del servicio ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las bases técnicas.

f) Que las multas aplicadas en su conjunto excedan el 20% del valor total del contrato.

g) Si el Proveedor no respeta el precio ofertado para el servicio contratado, señalado en el Anexo N°4.

h) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

i) Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- k) Incumplimiento grave asociado a la infracción del deber de confidencialidad.
- l) Si el Proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

**m) Para el caso de ser el o los Proveedores Unión Temporal de Proveedores:**

- i. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- ii. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados;
- iii. Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- iv. La constatación de que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- v. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción del fallecimiento de la persona natural o de la indicada en la letra h), el Servicio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Servicio en contra del Proveedor.

La notificación y el procedimiento del término anticipado del contrato se efectuarán de acuerdo a lo descrito en los numerales 6.1.- y 7.1.- de los presentes Términos de Referencias.

**7.2.- Solución de Controversias**

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración de la Jefa del Depto. de Administración y Finanzas, previo informe en derecho emitido por Asesoría Jurídica o informe técnico emitido por la Contraparte Técnica del Servicio, según la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales ordinarios de Justicia.

**8.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

**8.1.- Presupuesto disponible y Presentación de propuestas económicas**

El presupuesto total disponible para esta contratación, para el plazo de duración del contrato es **\$250.000.000.-** (*Doscientos cincuenta millones de pesos chilenos*),



IVA incluido, no contemplando reajustes ni intereses, para todo el período de vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica presentada en la propuesta será la única estimada como válida, el Proveedor deberá cumplir con lo exigido en el numeral 3.2.- de letra C, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4.

### **8.2.-Condiciones de pago**

Se deberá facturar mensualmente y los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término de la prestación de los servicio del mes anterior.

Adjunto a la factura, se deberá encontrar Informe de Cumplimiento mensual, suscrito por el Encargado Técnico, Formularios F30 y F30-1 de la Dirección de Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días, que dé cuenta del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores; pudiendo el Servicio retener los montos adeudados a los trabajadores en las circunstancias y según lo señalado en la Ley 20.123.

El pago se realizará mensualmente, una vez que el Servicio haya recibido a su entera satisfacción los servicios contratados; cuestión que deberá manifestarse dentro del plazo indicado en el artículo 3° de la Ley 19.938, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

El pago del servicio se realizará previo cumplimiento de:

#### **a) Facturación:**

- Aceptación por parte del Proveedor, de la Orden de Compra enviada mediante portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

- Emisión de la factura electrónica a través del SII, y envío a la Casilla de Intercambio: [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) del archivo XML generado en la emisión de la factura. En la casilla 801 del archivo XML, se debe registrar el número de la orden de compra de mercado público respectiva. El Sistema Gestión DTE (Documento tributario electrónico), procede a efectuar el pago en el plazo prescrito por la Ley.

#### **La factura que emitirá el Proveedor deberá extenderse a:**

**Nombre:** Delegación Presidencial Regional de Antofagasta

**Rut:** 60.511.020-7

**Dirección:** Arturo Prat N° 384, 2° Piso

**Comuna:** Antofagasta

**Ciudad:** Antofagasta

**Glosa:** Servicios de Limpieza calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, Mes:

**b) Informe de Cumplimiento Mensual del Encargado Técnico:** El Encargado Técnico, deberá emitir un Informe con firma y timbre de los trabajos realizados durante el mes calendario, se deberá adjuntar: Reportes, frecuencias de viajes realizados, fotografías de los trabajos realizados y otros antecedentes que puedan respaldar los servicios prestados durante el período facturado.

**c) Antecedentes Laborales:** Se deberá presentar los antecedentes que acrediten que no posee saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. Esta acreditación deberá ser mediante formularios F30 y F30-1 de la Dirección de Trabajo de una antigüedad no superior a 30 días para las personas jurídicas.

**d) Forma de pago:** El costo del servicio se pagará con transferencia electrónica bancaria. El pago de lo facturado será efectuado en el plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes a la aceptación de la factura y de los trabajos realizados.

El Servicio Reclamará en el Sistema ACEPTA, todas las facturas que hayan sido emitidas antes del término del mes calendario por la prestación del servicio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 bis, del Reglamento de la Ley de Compras (Ley N° 21.131 Pago de Deudas a Empresas; Interés por Morosidad; Pymes; Pago Prestación de Servicios; Morosidad; Indemnización; Pago de Factura), el plazo de pago al Proveedor deberá ser en el menor tiempo posible y no mayor a treinta (30) días corridos, independiente de la modalidad de pago que se utilice (cheque o transferencia), contados desde la fecha de recepción de la factura.

## **9.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **9.1.- Generalidades**

La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, requiere el “servicio de limpieza calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba”, el que debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas por medio de acopiar los residuos que se encuentran dispersos, según lo muestra la siguiente fotografía:





Las calles que presentan una gran acumulación de basura y escombros, dimensionan un volumen de 27.000 metros cúbicos de basura distribuidas en las siguientes direcciones y según lo muestra la imagen anterior.

| SECTOR                    |
|---------------------------|
| SECTOR A1                 |
| CALLE UNO OTE             |
| CALLE ACCESO ARENALES     |
| QUEBRADA LA CHIMBA        |
| SIERRRA NEVADA            |
| H. DE LA CONCEPCIÓN_1     |
| HUAMACHUCO                |
| HEROES DE LA CONCEPCIÓN_2 |

**9.2.- Descripción del servicio**

El servicio de limpieza de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, consiste en la eliminación de basurales alrededor del Ex Vertedero La Chimba, donde se deberán realizar los siguientes trabajos:

- a) Recoger la basura y escombros lo que hace un total de 27.000 metros cúbicos, transportarlos a los camiones tolvas de 20 mts<sup>3</sup> o 15 mts<sup>3</sup>, por medio de cargadores frontales.
- b) Contratar personal para realizar las tareas de limpieza general, durante el retiro de basura y escombros, irán cayendo pequeños residuos que los cargadores frontales no logran alcanzar.
- c) Utilizar maquinarias de apoyo como bulldozer para el aplanamiento de la tierra, una vez que se haya retirado la basura y el escombros.
- d) Utilizar camiones aljibes para realizar el riego permanente y dejar habilitadas las calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba.

La recolección de basura y escombros de las calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, constituye uno de los servicios más relevantes y sensibles para la comunidad Antofagastina, por lo que se torna de interés público, por su importancia, estética y sanitaria, por lo tanto el Proveedor deberá realizarlo en forma rápida y eficiente y a un nivel de calidad óptimo durante la ejecución del contrato.

El personal del Proveedor deberá ejecutar su trabajo ordenadamente y manteniendo un trato respetuoso entre ellos mismos, con la comunidad y con el personal de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta. Debe mostrar prolijidad en la ejecución de su actividad.

**En la Propuesta Técnica, debe considerar todos los costos asociados e indicar en detalle la prestación completa del servicio, ejemplo: Maquinarias a utilizar, cantidad de personal a contratar, Listado de EPP, si presentan mejores condiciones de empleo y remuneración, Garantía de los trabajos, etc.**

**9.3.- Continuidad del retiro**



El servicio de limpieza no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal o de cualquier otro tipo, por tanto, en cualquier caso será obligación del Proveedor reemplazar la maquinaria y/o personal, reiniciando el servicio en un plazo prudencial.

**9.4.- Infraestructura (contenedores, transporte y otros)**

El Proveedor deberá proveer la infraestructura (contenedores, vehículos de transporte, artículos, insumos, elementos de seguridad, etc.) necesarios para la correcta ejecución de sus servicios durante la vigencia del contrato, según lo solicitado en los Términos de Referencias.

**9.5.- Dotación**

El Proveedor deberá contar con una dotación mínima de:

| DOTACIÓN                  | CANTIDAD |
|---------------------------|----------|
| Administrador de Contrato |          |
| Jefe de Operaciones       |          |
| Supervisor de Operaciones |          |
| Prevencionista en Riesgo  |          |
| Operador de Maquinarias   |          |
| Auxiliares                |          |
| Puntero                   |          |

El Proveedor debe considerar en su oferta todo el personal que deberá contratar para cumplir con el objetivo de esta contratación.

**9.6.- Maquinarias**

| MAQUINARIAS      | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------|------------------|
| Bulldozer        | Horómetro        |
| Cargador Frontal | Horómetro        |
| Camión Aljibe    | Hr. Cronológica  |
| Camioneta        | Hr. Cronológica  |

Las maquinarias y equipos ofrecidos por el Proveedor, deben encontrarse en un estado óptimo para la prestación del servicio solicitado.

**9.7.- Costos**



Los costos asociados al servicio de limpieza de los residuos dispuestos en las calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, va en directa relación con el volumen a retirar, para el cálculo del costo total de 27.000 mts<sup>3</sup> de basura y escombros a retirar.

| Datos de los residuos |               |     |
|-----------------------|---------------|-----|
| Basura y escombros    | 26034,5       | m3  |
| Densidad              | 0,3           |     |
| Basura                | <b>7810,3</b> | ton |

### **9.8.- Comunicaciones**

El Proveedor deberá responder telefónicamente y/o correo electrónico de manera inmediata a la solicitud de observaciones realizadas por la Contraparte Técnica del Servicio.

Sí la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta decide reunirse presencialmente y/u online por temas de la prestación del servicio, el Proveedor acogerá la solicitud de manera rápida.

Asimismo, el Proveedor debe tener un nexo directo con la Contraparte Técnica del Servicio o con la Jefa del Depto. de Administración y Finanzas respecto al servicio y facturación.

### **9.9.- EPP**

El Personal que se desempeñe en la prestación del servicio de limpieza de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba, deberá contar con los respectivos Implementos de Protección Personal, que a continuación se detallan:

- Bloqueador
- Lentes de Seguridad
- Respiradores con filtro
- Guantes de Seguridad
- Zapatos de Seguridad

Cabe señalar, que si el Proveedor quiere otorgarle otros tipos de EPP adicionales, está dentro de su competencia hacerlo, esto con el fin de velar por la seguridad de cada uno de sus trabajadores.

Esta entrega se deberá materializar a través de un Acta de Entrega de Implementos de Protección Personal a cada uno de los trabajadores, el cual



posteriormente se deberá hacer llegar a la Contraparte Técnica del Servicio para el respectivo respaldo.

#### **9.10.- Otras Disposiciones**

- a) Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional
- b) Protocolo de limpieza e higienización
- c) Manual de procedimientos de la Empresa asociado a la eliminación de escombros

#### **9.11.- Garantía de los trabajos realizados**

El Proveedor deberá garantizar los trabajos realizados de servicio de limpieza de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba.

#### **9.12.- Domicilio**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijarán su domicilio en la Ciudad de Antofagasta, II Región, Chile. Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de los artículos, será sometida a conocimiento de los Tribunales de la República que sea competentes en esta materia.



**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**

**a) DATOS DEL PROVEEDOR**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Nombre persona natural o Razón Social |  |
| Giro                                  |  |
| Cédula Nacional de Identidad          |  |
| Nacionalidad                          |  |
| Domicilio                             |  |
| Ciudad                                |  |
| Teléfono Fijo o Celular               |  |
| Correo electrónico                    |  |

**b) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre completo         |  |
| Cédula de Identidad     |  |
| Nacionalidad            |  |
| Cargo                   |  |
| Domicilio               |  |
| Teléfono Fijo o Celular |  |
| Correo electrónico      |  |

**c) DATOS ENCARGADO DE PROYECTO**

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Nombre completo         |  |
| Cédula de Identidad     |  |
| Cargo                   |  |
| Teléfono Fijo o Celular |  |
| Correo electrónico      |  |



(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

**d) DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS EN TÉRMINOS DE REFERENCIAS DECLARO:**

|                                     |    |  |    |  |
|-------------------------------------|----|--|----|--|
| INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES | SI |  | NO |  |
| UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES       | SI |  | NO |  |

**e) MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

| N° | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CÉDULA DE IDENTIDAD / RUT N° |
|----|-----------------------|------------------------------|
|    |                       |                              |
|    |                       |                              |

|                                                                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Firma Representante Legal o persona natural y Timbre</b><br><br>(NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar) |  |
| <b>Fecha</b>                                                                                                                                      |  |



**OFERTA TÉCNICA**

**ANEXO N°2**

**EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES**

|   |                                            |  |
|---|--------------------------------------------|--|
| 1 | Nombre Empresa o Servicio Público          |  |
| 2 | Nombre Contacto Empresa o Servicio Público |  |
| 3 | Teléfono Contacto                          |  |
| 4 | Correo electrónico Contacto                |  |
| 5 | Nombre del Proyecto                        |  |
| 6 | Fecha de implementación (Inicio – Término) |  |
| 7 | N° Orden de Compra                         |  |
| 8 | Monto del Proyecto                         |  |

Sólo agregar contratos de servicio de limpieza y carguío de basura, escombros y excedentes, cuyo monto anual bruto sea igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), y que fueren ejecutados en los últimos 4 años, contados desde la publicación de estas Términos de Referencias.

**La experiencia del Proveedor se acreditará:**



- Respecto de instituciones públicas: Mediante certificado de recepción conforme del servicio público, debiendo adjuntar además obligatoriamente copia del contrato o factura.
- Respecto de empresas privadas: Mediante certificado de recepción conforme del cliente, debiendo adjuntar además obligatoriamente copia del contrato o factura.

**El Servicio se reserva el derecho de verificar la veracidad de cada uno de los documentos presentados por el Proveedor.**

Nombre, Firma y Timbre del Proveedor

(NOTA: Para el caso de Personas Jurídicas, si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha:



|                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>OFERTA TÉCNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO N°3 PROPUESTA TÉCNICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| Cantidad | Requerimientos                               | Observaciones |
|----------|----------------------------------------------|---------------|
|          | Cargador Frontal                             |               |
|          | Camión Aljibe                                |               |
|          | Maquinaria Bulldozer                         |               |
|          | Cantidad de Personal a contratar             |               |
|          | Listado de EPP                               |               |
|          | Mejores condiciones de Empleo y Remuneración |               |
|          | Garantía de los trabajos realizados          |               |

| Requerimientos                                                                             | Cumple |    | Observaciones |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------------|
|                                                                                            | Si     | No |               |
| Protocolo de limpieza e higienización                                                      |        |    |               |
| Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional                                        |        |    |               |
| Manual de procedimientos de la empresa asociado a la eliminación de escombros y excedentes |        |    |               |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

| Plazo de Ejecución de los trabajos                                                                                                                                                      |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Indicar cantidad de días corridos</b><br><br><b>* Adjuntar Carta Gantt con la proyección de los trabajos.</b>                                                                        | <b>N°</b> |
| Mínimo 1 mes (30 días corridos) y Máximo 2 mes (60 días corridos)<br><br>Considere los días corridos a contar de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la prestación del servicio. |           |

Nombre, cargo y firma del proponente

(NOTA: Para el caso de Personas Jurídicas, si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha:



|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <p align="center"><b>OFERTA ECONÓMICA</b></p> <p align="center"><b>ANEXO N°4</b></p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|

| Cantidad | Servicio                                                                    | Valor Total con IVA incluido |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1        | Servicio de Limpieza y Carguío de calles aledañas al Ex Vertedero La Chimba | \$                           |

Los precios ofertados se mantendrán vigentes por todo el período que dure el contrato.

Nombre, cargo y firma del proponente

(NOTA: Para el caso de Personas Jurídicas, si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha:



**CUARTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda este contrato a la cuenta de administración de fondos 114.05.02.05 "Otras emergencias" de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) atendido lo dispuesto en el Art. 8 y 20° de la ley de Compras Públicas y el Art. 50° de su Reglamento, en caso de ser pertinente

**SEXTO: FÓRMESE** archivo digital con esta resolución y todos sus antecedentes de respaldo, el cual deberá estar a resguardo por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta y cúmplase por dicha jefatura cuando corresponda, con los controles de reemplazo establecidos por Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO: PÁGUESE** al proveedor lo que en derecho corresponda.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**KAREN BEHRENS NAVARRETE**  
**DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**



  
**RODRIGO MERINO MERINO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

KBN/RMM/VLC/rmm

Distribución

- Oficina de Partes DPR
- DAF DPR
- Jurídica DPR
- Contratista